Con fecha 09 de marzo de 2021, las y los CC. Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa de Decreto, en la cual se REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Derechos humanos, integrada por los CC. Diputados David Ramos Zepeda, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Alejandro Jurado Flores, Claudia Isela Ortega Castañeda y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – La iniciativa que se dictaminó fue presentada a consideración del Pleno el día 9 de marzo de 2021[1], al tenor de los siguientes motivos:

Nuestro marco Constitucional local enmarca en su artículo 98 fracción XXVII "Asistir al Congreso del Estado el 1 de septiembre a rendir el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo", colocándonos como la única entidad a nivel nacional en la que el gobernador se presenta ante las y los diputados a rendir su informe de viva voz, y al mismo tiempo, escuchar los cuestionamientos de los legisladores como representantes de los ciudadanos duranguenses.

Derivado de lo anterior, en la norma orgánica de este honorable congreso, se contempla que "se deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la Administración Pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier

[1] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA225.pdf

naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento".

Por otra parte, la Constitución también estipula en el artículo 101 que el Congreso del Estado podrá citar a los titulares de los Organismos Constitucionales autónomos para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que les formule los integrantes de la Legislatura.

Mientras que en el artículo 168 del citado cuerpo normativo dispone que "Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley…"

Nuestro país, como estado democrático, contempla en diversas disposiciones el derecho al acceso de la información y la rendición de cuentas, para efectos de la presente iniciativa, nos centraremos en este último, debiendo entenderlo como el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.

Por lo tanto, podemos decir que la rendición de cuentas es el dialogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes. Así como un espacio para argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias y los compromisos de los actores institucionales que integran la administración pública.

En ese sentido, podemos concluir que la rendición de cuentas es una forma de ejercer un control por parte de la sociedad, ya que implica conocer el ejercicio de poder público, con el propósito de ejecutar tareas de monitoreo y vigilancia.

La realidad de las cosas es que, la ciudadanía demanda servidores públicos al nivel de las exigencias de la actualidad. Por eso, como representantes de las y los durangueses, tenemos la obligación de brindar soluciones a las problemáticas que lleguen a suscitarse.

Por eso en esta ocasión consideramos necesario reformar nuestra ley orgánica, a fin de establecer expresamente que los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, deberán asistir, días posteriores al desahogo de la glosa, a presentar su informe anual de actividades. Lo anterior, a fin de que les sea garantizado a las y los duranguenses, el acceso a la rendición de cuentas del funcionamiento y ejecución de recursos de los organismos a los que nuestra constitución ha dotado de autonomía.

SEGUNDO.- Ahora bien mediante Decreto número 317, de fecha 28 de abril de 2020, se reformó el artículo 168 de la Constitución Política Local, mismo que se transcribe para mayor comprensión:

"ARTÍCULO 168.- Cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado.

La Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen".

De lo anterior queda claro que es la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango donde se regula lo relativo a la presentación y comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Informe de Actividades Respectivas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente;

D E C R E T O No. 592

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 22. El Presidente de la Comisión, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I a la IV……

V. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal un informe anual sobre las actividades realizadas por la Comisión. Asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado a rendir un informe anual de su gestión, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

VI a la XXII……

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de junio del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
SECRETARIA.